

**CONTRATO N° 253 DE 2017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA ELÉCTRICA QUE
ACTUALMENTE FUNCIONA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

41

LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN** con cedula de ciudadanía **No. 70.094.704**, quien actua en su propio nombre y representación, con el establecimiento de comercio **GENERACIÓN Y CONTROL** con matricula No. 21-436459-02, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qua la Subgerencia Financiera en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, entre las cuales se encuentran la de asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones optimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. **2.** Que entre ellos esta mantener en buen estado de uso de la planta eléctrica que prestan servicio contingencia en el edificio y para el sorteo realizados en el Templo de los Millones, además de prevenir riesgos, es así que la Beneficencia de Antioquia cuenta con un proceso de mantenimiento (preventivo y correctivo), que permita mantener la vida útil y correcto funcionamiento a la vez que proteja la infraestructura física de la entidad. **3.** Que es por ello que una correcta conservación de la planta eléctrica de la Entidad para la optimización de la inversión y de garantías de los productos, igualmente, una gestión profesional que controle dicho gasto y que lo haga acorde con los beneficios que de la explotación del inmueble se deriven, son las claves para asegurar el correcto funcionamiento de todas y cada una de las unidades del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **4.** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para la planta eléctrica que actualmente funciona en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Se debe prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo con la propuesta del contratista.

9



- Inspección general de la planta para detectar su estado y detalles que puedan afectar el funcionamiento
- Revisión y cambio de filtro de aceite
- Revisión y cambio de filtro de aire
- Revisión y cambio de filtro de gasolina
- Revisión y cambio de aceite motor
- Revisión y ajuste del nivel y densidad del electrolito de la batería
- Revisión de bornes y conexiones de la batería
- Revisión y tensión de correas de ventilador y alternador
- Revisión del cargador de la batería
- Revisión corriente de arranque de baterías
- Revisión y edición carga de baterías por alternador
- Revisión de motor de arranque
- Revisión del arranque manual y automático del grupo generador
- Revisión y medición de voltaje en el generador
- Medición de velocidad y frecuencia
- Revisión de temperatura, presión de aceite e instrumentos del motor
- Revisión de sistemas de protección y alarmas
- Drenaje del tanque de combustible
- Revisión de las juntas roscadas y las tuberías
- Reapretada de cables de potencia y de control
- Aseo general de la planta
- Simulación de alarmas de protección
- Pruebas de cargas
- Revisión general de la transferencia automática de carga.
- Proveer los insumos necesarios para la puesta a punto de la planta de acuerdo con el diagnóstico realizado y previa aprobación del supervisor del contrato de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA**.
- Revisiones mensuales de mantenimiento preventivo.
- Elaboración de cronograma para programación de los mantenimientos
- Entrega de un reporte por cada mantenimiento al supervisor del contrato. En caso que **BENEDAN** requiera otros informes más especializados, estos deberán ser costeados por **EL CONTRATISTA**.
- Disponibilidad correctiva para atención de averías 24 horas todos los días de la semana
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Nota: Los insumos que están incluidos dentro del servicio de mantenimiento son: lubricantes, liquido refrigerante, filtración de aire, combustible y aceite estarán incluidos dentro de la cotización, dentro del marco de cumplimiento normativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses y se ejecutará entre el 1 de noviembre 2017 hasta el 31 de octubre 2019.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$8.342.750)** IVA incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán



cancelados una vez prestado cada servicio bimensual, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal 642 de 22 /09/2017 por \$1.319.710, con cargo al rubro No. 21212031A2311, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 y el certificado de vigencia futura No. 160. del 22/09/2017 para los años 2018 y 2019 por valor de \$ 7.023.040 en concordancia con el acuerdo 03 de 2017 de la Junta directiva.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con La Lotería de Medellín a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISOR: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Financiero de la Lotería de Medellín.

PARAGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 34 81 A 112 Medellín, e-mail: gecol@une.net.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

27 OCT. 2017

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

